



11 JUL 2019



Quil.

MEMORANDO

MOP-VMOP-DGC-ENVI-0141-2019

PARA: **Licda. Liz Aguirre**
Oficial de Información y Respuesta Institucional
OIR

DE: **Licda. Ana Olivia Artiga de Majano**
Directora General de Caminos Ad honorem

ASUNTO: Respuesta a solicitud No.171-2019

FECHA: 11 de Julio de 2019



En esta oportunidad, hago referencia a correo No. 171--2019, remitido a esta Dirección por medio del cual indica lo siguiente:

RESUMEN DE SOLICITUD

SOLICITO DE FAVOR ENVIARME LA SIGUIENTE NOTIFICACION: REF.MOP-VMOP-DGC-CEX-0077-2019 EXP.VMOP-DGCEPP- 42-2019

INFORMACIÓN ADICIONAL:

SOLICITO DE FAVOR ENVIARME LA SIGUIENTE NOTIFICACION: REF.MOP-VMOP-DGC-CEX-0077-2019 EXP.VMOP-DGCEPP- 42-2019

Con relación a lo antes solicitado, SE REMITE UNA COPIA FIEL de la resolución REF.MOP-VMOP-DGC-CEX-0077-2019 EXP.VMOP-DGCEPP- 42-2019

Atentamente,



REF. MOP-VMOP-DGC-CEX-0077-2019

EXP. VMOP-DGC-EPP-42-2019

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, a las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

Visto y analizado el expediente número **VMOP-DGC-EPP-42-2019**, promovido por el señor Enrique Tomas Pineda, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, solicitando a este ministerio autorice a la referida sociedad, permiso para dar mantenimiento correctivo y preventivo al paso a desnivel, ubicado en intersección de la Carretera Panamericana y desvió hacia antiguo Cuscatlán, identificado en la Red Vial Nacional Administrada por el MOPTVDU como CA01W Tramo Santa Tecla - Av. La Revolución, exponiendo literalmente que se comprometen dararle mantenimiento correctivo y preventivo en todo el paso a desnivel de la citada la zona, con el fin de colocar publicidad.

CONSIDERANDO:

- I. Que en el marco de la competencia y legalidad establecida en el artículo 2 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales el ministerio tendrá a su cargo la administración de las carreteras en el sentido que su planificación, construcción y mejoramiento de todo tipo; corresponde al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas; así mismo el artículo 10 del mismo cuerpo legal, recalca las atribuciones que tendrá a su cargo en cuanto a la planificación, diseño, construcción, mejoramiento, conservación y señalamiento adecuado de las carreteras.
- II. Que tomando en consideración a lo solicitado para la sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, en cuanto a la solicitud de mantenimiento para el paso a desnivel, ubicado en intersección de la Carretera Panamericana y desvió hacia antiguo Cuscatlán, identificado en la Red Vial Nacional Administrada por el MOPTVDU como CA01W Tramo Santa Tecla - Av. La Revolución es necesario y de carácter obligatorio la creación del Plan de Manteamiento, el cual deberá de contener entre otros aspectos técnicos el mantenimiento preventivo cada 4 meses, procesos a realizar con el detalle de los materiales a utilizar, etc. Documento que deberá de ser presentado previo al inicio proceso solicitado, documento que deberá ser aprobado por esta Dirección y devuelto para su fiel cumplimiento.
- III. No obstante, lo antes mencionado es de hacer del conocimiento de la representación legal de la sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, el señor Enrique Tomas Pineda que el uso y goce del paso a desnivel, lo obliga legalmente hablando a: 1) mantener en perfectas condiciones el poso a desnivel aplicando pintura y manteniendo limpio el lugar; 2) el mantenimiento del puente deberá de realizarse cada tres meses; 3) a no sub arrendar el uso del puente, siendo de exclusividad de la sociedad solicitante, 4) presentar constancia de dicho mantenimiento a la Dirección General de Caminos, so pena de revocar la autorización otorgada, 5) deberá presentar un informe cada cuatro meses de las condiciones físicas del puente solicitado para la colocación de elementos y mantenimiento periódico de las condiciones del mismo 6) si desea cambiar la estructura a una de mayor dimensión deberá solicitar nuevamente inspección e informe para ver si es factible.

02/03/19
HTV



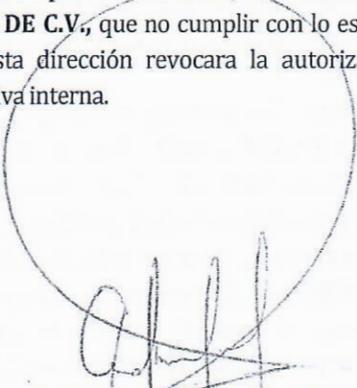
- IV. Esta dirección considera que es de vital importancia que la representación legal de la sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, establezca por medio de una declaración jurada ante notario los compromisos de mantener en buen estado el puente peatonal, dejando en claro en dicho documento los compromisos adquiridos por la sociedad por el uso y goce de la infraestructura.
- V. Que en el marco de la competencia y legalidad establecida en el artículo 2 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales el ministerio tendrá a su cargo la administración de las carreteras en el sentido que su planificación, construcción y mejoramiento de todo tipo; corresponde al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas; así mismo el artículo 10 del mismo cuerpo legal, recalca las atribuciones que tendrá a su cargo en cuanto a la planificación, diseño, construcción, mejoramiento, conservación y señalamiento adecuado de las carreteras.
- VI. Por otra parte, el artículo 580 del código civil, establece que nadie podrá construir, **si no por permiso especial de autoridad competente**, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales y demás lugares de propiedad nacional.

POR LO TANTO:

La Dirección General de Caminos con base a los considerandos que anteceden, normativa legal vigente, la documentación anexa en expediente administrativo **RESUELVE:**

- a) **AUTORIZASE** al señor Enrique Tomas Pineda, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, dar mantenimiento correctivo y preventivo al paso a desnivel ubicado en intersección de la Carretera Panamericana y desvió hacia antiguo Cuscatlán, identificado en la Red Vial Nacional Administrada por el MOPTVDU como CA01W Tramo Santa Tecla - Av. La Revolución, por un periodo de cinco años contados a partir de la notificación de la presente resolución, así mismo se autoriza Sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, el uso del paso a desnivel antes señalado, para colocación de publicidad, siempre y cuando halla cumplido con lo dispuesto en el Romano II, de la presente resolución.
- b) **PROHIBASE** al señor Enrique Tomas Pineda, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, a sub arrendar el puente peatonal a sociedad distinta de la solicitante.
- c) **ADVIÉRTASE** al señor Enrique Tomas Pineda, en su calidad de Representante Legal de la **Sociedad HI TECH VISION, S.A. DE C.V.**, que no cumplir con lo establecido en los romanos II, III y IV, de la presente resolución, esta dirección revocara la autorización otorgada, sin trámite alguno por disposición administrativa interna.

NOTIFÍQUESE.


LIC. ANA OLIVIA ARTIGA DE MAJANO
DIRECTORA GENERAL DE CAMINOS AD-HONOREM
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

